



Resolución Directoral N° 441 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

05 OCT. 2021

Ayacucho,.....

VISTO: El oficio N° 297-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE/SF del Hospital Regional de Ayacucho; informe N° 025-2021-AM/JL/JF.HRA del Responsable de Almacén de Medicamentos; Informe N° 624-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR"MAMLL"A-LOGISTICA/J de la Unidad de Logística; Informe N° 192-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, de la Dirección de Administración, referente a la transferencia monto a monto de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos del Hospital Regional de Ayacucho a la RED de Salud ILO; Memorando N° 566-2021-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1753-2002/SA-DM, se aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e insumos Médico-Quirúrgico (SISMED), modificado por Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA, en cuyo artículo 1° numeral 9.11 dispone: "Las Unidades Ejecutoras podrán realizar entre ellas, transferencias de Productos Farmacéuticos y Afines que se encuentren en condición de sobre stock, con fecha próximas de expiración, por variación del perfil de consumo, por cambio de la capacidad resolutive del establecimiento y situaciones de emergencia, con el propósito de optimizar el uso de los recursos del estado conforme los procedimientos administrativos existentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", en el numeral 5.1, definiciones operativas 5.1.22, señala; que la transferencia de productos es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las Unidades Ejecutoras, por medio de este mecanismo una unidad



Resolución Directoral N° 441 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 05 OCT. 2021

ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular de manera excepcional;

Que, mediante Oficio N° 297-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE/SF, de fecha 23 de febrero del 2021, la Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho, solicita al Director Ejecutivo de la Red de Salud ILO, la transferencia definitiva de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en riesgo de vencimiento;

Que, mediante Informe N° 025-2021-AM/JL/JF.HRA, de fecha 06 de setiembre del 2021, el responsable del almacén de medicamentos del Hospital Regional de Ayacucho, comunica que el Hospital Regional de Ayacucho solicita transferencia monto a monto a la Red Salud Ilo; de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos en riesgo de vencimiento por sobre stock, de acuerdo al Oficio N° 297-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE/SF;

Que, mediante Informe N° 624-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR"MAMLL"A-LOGISTICA/J, de fecha 14 de setiembre del 2021, el jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Ayacucho, solicita emisión del Acto Resolutivo por transferencia monto a monto de productos farmacéuticos por riesgo de vencimiento con la Red de Salud Ilo – Moquegua; en atención del Oficio N° 297-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE/SF;

Que, mediante Informe N° 192-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, de fecha 15 de setiembre del 2021, la oficina de Administración, solicita emisión de acto resolutivo para la transferencia monto a monto de productos farmacéuticos y dispositivos médicos con riesgo de vencimiento por sobre stock, a la Red de Salud Ilo; siendo ello así, es procedente autorizar su transferencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2021-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-YMLA, de fecha 05 de marzo del 2021, la responsable de productos farmacéuticos del AEM – HRA informa sobre la transferencia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del Hospital Regional de Ayacucho con la Red de Salud Ilo, con la finalidad de garantizar el acceso de productos a los usuarios, por encontrarse los productos en condición de no rotación, ya que estos productos serán utilizados para garantizar el abastecimiento en la Unidad Ejecutora;



Resolución Directoral N° 441 -2021 GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

05 OCT. 2021

Ayacucho,.....

Que, la transferencia de productos farmacéuticos en los establecimientos de salud, es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las unidades ejecutoras, en el que, por medio de este mecanismo, una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular (distribución) o excepcional. Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de abastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada **LA TRANSFERENCIA MONTO A MONTO DE MEDICAMENTOS EN RIESGO DE VENCIMIENTO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO A LA RED DE SALUD ILO**, conforme a lo plasmado en el oficio N° 297-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE/SF, de los productos que se detallan en el **Pedido - Comprobante de salida N° 00284**, que en anexo forma parte de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	PRODUCTOS	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
582800230013	FERROSO SULFATO 15 MG	135 0000	1.983730	267.80
584900320001	FLUOXETINA (como clorhidrato) 20 MG TAB	500 0000	0.044092	22.05
586700020001	PIRIDOSTIGMINA BROMURO 60 mg TAB SODIO BICARBONATO 8.4 g/100	800.0000	0.582632	466.11
585100120003	SODIO BICARBONATO 8.4 g/100 INY 20ml	200 0000	0.388301	77.66
				833.62

ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR, con eficacia anticipada **LA TRANSFERENCIA MONTO A MONTO DE MEDICAMENTOS EN RIESGO DE VENCIMIENTO EN LA RED DE SALUD ILO AL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO**, conforme a lo plasmado en el oficio N° 297-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE/SF, de los productos que se detallan en el **Pedido - Comprobante de salida N° 00001**, que en anexo forma parte de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:



Resolución Directoral N° 441 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

05 OCT. 2021

Ayacucho,.....

CODIGO	PRODUCTOS	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
582800190006	EPOETINA ALFA (eritropoyetina) 2000 UI/MI INY 1ml 75 MG	80.0000	2.836800	226.94
580500110004	FENOBARBITAL SODICO 100 MG/ML INY 2ML	45.0000	11.594595	521.76
583000500001	NIMODIPINO 30MG TAB	500.0000	0.169921	84.96
				833.66

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, efectuar los trámites correspondientes para la recepción y almacenamiento correspondiente de los mismos, adopte las medidas correctivas para evitar el sobre stock de medicamentos y afines, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, partes a la Secretaría Técnica a fin de que se determine responsabilidades a quienes dieron lugar al sobre stock de medicamentos y afines.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal Transparencia su publicación según corresponda, con las formalidades de Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MOP/VIDE-HRA
THT/DIR-ADM
HCO/DIR-OPP
DPCM/AJ
ENACN/J-UP
RFVG/Selección



SECRETARÍA TÉCNICA
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
CALLE 1000 N° 1000
AYACUCHO
M. J. ZUÑIGA
05 OCT 2021